

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	HORA
DIA	1 DE 4
MESES	
AÑO	

UPN-03812017-AD

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN LA AULAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL ALISSO No. 24, COL. HEROES DE PASADENA DEL ESTADO TLAHUACAN, C.P. 14000, MEDICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 18:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR
NOMBRE: GRUPO CULTURAL LZMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GCL-080324-967
DOMICILIO LEGAL: ARTICULO 27 327, PB., NUEVA SANTA ANITA DELEG. IZTACALCO, C.P. 08210, MEDICO, CIUDAD DE MEXICO.
TEL. 55 30 90 64

SUCESOS SUPLENTERIA
INCLUIDA EN LAS REQUISICIONES No. 255
REQUISICION DE GOBIERNO
REQ. No. 256 DE FECHA 18/05/2017

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
ALMACEN ENTREGAR A:
DIRECCION DE BIBLIOTECA

CONDICIONES DE ENTREGA
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBAJALE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA
ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PLAZO DE ENTREGA
15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONT	PRO. No.	TITULO	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21502	ANOIREXIA Y BULIMIA, JOB EDITORES	2	PZA	\$ 696.00	\$ 1,392.00
2	2	21502	ANTROPOLOGIA DEL CEREBRO. CONCENCIA, CULTURA Y LIBRE ALBEDRIO. BARTIRA, ROGER	2	PZA	\$ 902.00	\$ 1,804.00
3	3	21502	APRENDER Y ENSEÑAR A LEER Y A ESCRIBIR. SUS CONTROVERSIAS. BORSANI, MARIA JOSE	3	PZA	\$ 635.00	\$ 1,905.00
4	4	21502	APRENDIENDO A SER PEQUENOS. OLGA DEL AYA	2	PZA	\$ 417.00	\$ 834.00
5	5	21502	ARTE E IDENTIDAD EN INTERNET. SAN CORNELIO, GEMMA	1	PZA	\$ 410.00	\$ 410.00
6	6	21502	ARTICULACION DE LA ENSEÑANZA INICIAL Y LA ENSEÑANZA PRIMARIA. PITLUK	3	PZA	\$ 726.00	\$ 2,178.00
7	7	21502	BACHELADO O EL NUEVO IDEALISMO EPISTEMOLOGICO. VADEE, MICHEL	2	PZA	\$ 615.00	\$ 1,230.00
8	8	21502	CAMINANDO HACIA MIS SUPUESTOS. LIBROS DE APOYO PARA ACOMPAÑAR. ACCORRINT, STELLA	2	PZA	\$ 418.00	\$ 836.00
9	9	21502	CASA DE LOS MIL ESPEROS Y OTROS RELATOS SOBRE EDUCACION INICIAL. LA SANTOS GUERRA, ACCORRINT, STELLA	3	PZA	\$ 635.00	\$ 1,905.00
10	10	21502	CIENCIAS NATURALES. PROPIETAS PARA EL NIVEL INICIAL. (LAINIAS), PITLUK, LAURA (COORD.)	3	PZA	\$ 762.00	\$ 2,286.00
11	11	21502	CICLO DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA NUBE. 2ª EDICION. CELAYA LUNA, ANIDA	2	PZA	\$ 766.00	\$ 1,532.00
12	12	21502	COMO APRENDAMOS Y COMO ENSEÑAMOS EN LA NARRACION ORAL? PELTZAR, GRACIELA	2	PZA	\$ 508.00	\$ 1,016.00
13	13	21502	COMO INTERPRETAR AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE HOY?. GIRALDI, GRACIELA	2	PZA	\$ 367.00	\$ 734.00
14	14	21502	CONTEXTOS SOCIALES DE INTERVENCION COMUNITARIA. JOB EDITORES	2	PZA	\$ 419.00	\$ 838.00
15	15	21502	DALE QUE... JUEGO DRAMATICO Y DESARROLLO DEL LENGUAJE EN NIÑOS. SARLE, PATRICIA M.	2	PZA	\$ 562.00	\$ 1,124.00
16	16	21502	DINAMIZACION COMUNITARIA. PARTICIPACION CIUDADANA. JOB EDITORES	2	PZA	\$ 635.00	\$ 1,270.00
17	17	21502	EDUCACION INICIAL Y TERRITORIO. ZABALZA BERAZA, MIGUEL	3	PZA	\$ 653.00	\$ 1,959.00
18	18	21502	EDUCACION SEXUAL INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GENERO. LA LUPA DE MORGADE, GRACIELA (COORD.)	2	PZA	\$ 562.00	\$ 1,124.00
19	19	21502	ENSEÑANZA DE LA LENGUA EN LA ESCUELA MEDIA. LA OSSANA, DESIVANO DE	3	PZA	\$ 635.00	\$ 1,905.00
20	20	21502	ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN EL NIVEL PRIMARIO. SILBER, EDUARDO	2	PZA	\$ 681.00	\$ 1,362.00
21	21	21502	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL. JOB EDITORES	2	PZA	\$ 681.00	\$ 1,362.00
22	22	21502	ETNOGRAFIA PARA EDUCADORES. CELIGUETA, GEMMA	3	PZA	\$ 391.00	\$ 1,173.00
23	23	21502	FABRICA DE LOS ESTEREOTIPOS. FRANCA, NOSOTROS Y LA EUROPEIDAD. GONZALEZ ALCANTUDO,	2	PZA	\$ 671.00	\$ 1,342.00
24	24	21502	FEMINISMO. EL - LA VIOLENCIA DE GENERO. PULAL, MARGOT	2	PZA	\$ 408.00	\$ 816.00
25	25	21502	FILOSOFIA PARA NIÑOS. INTRODUCCION A LA TEORIA Y LA PRACTICA. ACCORRINT, STELLA	2	PZA	\$ 327.00	\$ 654.00
26	26	21502	FORMACION DE TELECOMUNICADORES. JOB EDITORES	3	PZA	\$ 871.00	\$ 2,613.00
27	27	21502	GENERO, TIC Y VIDEOJUEGOS. GIL, ADRIANA	2	PZA	\$ 429.00	\$ 858.00
28	28	21502	GEOMETRIA Y ORIGAMI. UNA FIESTA CON PAPELES PARA LA CLASE DE MATEMA. RICOTTI, STELLA	3	PZA	\$ 653.00	\$ 1,959.00
29	29	21502	GESTION ESCOLAR DEL MALTRATO Y EL ABUSO INFANTIL. CASTRO SANTANDER,	3	PZA	\$ 599.00	\$ 1,797.00
30	30	21502	GESTION ESCOLAR. LA. PITLUK, LAURA	3	PZA	\$ 610.00	\$ 1,830.00
31	31	21502	GRAFICOLOGIA. LA - LA PERSONALIDAD. PUEYO, ANTONI ANDRES	2	PZA	\$ 408.00	\$ 816.00
32	32	21502	HISTORIA Y VIDA COTIDIANA EN EDUCACION. PERSPECTIVAS INTERDISCIPLINARIAS. ELIJHIRY, NOGA (COMP.)	3	PZA	\$ 457.00	\$ 1,371.00
33	33	21502	HISTORIAS PARA PENSAR 1. INDAGACION EN FORMACION ETICA Y SOCIAL. CAM, PHILIP	2	PZA	\$ 281.00	\$ 562.00
34	34	21502	HUELLAS. TRAZOS Y TRAZAS PARA PENSAR CON OTROS. ALZAMORA, MARELLA	2	PZA	\$ 719.00	\$ 1,438.00
35	35	21502	IDEAS EN ACCION. EJERCICIOS PARA LA ENSEÑANZA Y EL DESARROLLO. SANTOS GUERRA	2	PZA	\$ 653.00	\$ 1,306.00
36	36	21502	IDEAS PARA INVESTIGAR. PROYECTOS Y ELABORACION DE TESIS Y OTROS TRAB. SOLERA, CESAR EDUARDO	2	PZA	\$ 889.00	\$ 1,778.00
37	37	21502	IDENTIDADES MEDIATICAS. INTRODUCCION A LAS TEORIAS, METODOS Y CASOS. CASTELLO, ENRUC	2	PZA	\$ 932.00	\$ 1,864.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: GRUPO CULTURAL LIZM S.A. DE C.V.

R.F.C.: GCL-080324-5G7

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: ALEJANDRO ROJAS MIGNÓZ

Apellido: No. 22,734.

Escritura: No. 16,893.

Teléfono: 55 38 62 73

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Carvajales Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carratera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este Instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente Instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente Instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carratera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este Instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ella, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTRICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en ésta y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cabece y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ:

PEDIDO

UPN-038/2017-AD

FECHA DE ELABORACIÓN	HORA
15/08	2 DE 4
AÑO SEGURIDAD	

EL PROVEEDOR	EL ALMACEN DE ENTREGA
NOMBRE: GRUPO CULTURAL LIZMA S.A. DE C.V.	SEAL POR CUESTA, CARGO Y RESERVA DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE MANIFIESTE SUS INSTALACIONES Y PLANTAS QUE SEAN RESERVADOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A DENTRA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMPALME Y EMPALME SEAL EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.
R.F.C.: GCL-090324-667	CONDICIONES DE ENTREGA
DOMICILIO LEGAL: ARTÍCULO 27 327, PB., NUEVA SANTA ANTA, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08210, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 30 80 64	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1488231
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1488231
REQUISICIÓN DE CONTRA	REQUISICIÓN DE CONTRA
REQ. No. 255 DE FECHA 18/05/2017	REQ. No. 255 DE FECHA 18/05/2017

SUPLENENCIA GUBERNAL	INCLUIDA EN LAS REQUISICIONES No. 255
REQUISICIÓN DE CONTRA	REQUISICIÓN DE CONTRA
ARTÍCULO 41 P.R.I. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	ARTÍCULO 41 P.R.I. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	CONDICIONES DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	CONDICIONES DE ENTREGA
ALMACÉN ENTREGAR A:	CONDICIONES DE ENTREGA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA	CONDICIONES DE ENTREGA
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	CONDICIONES DE ENTREGA
DÍA MES AÑO	CONDICIONES DE ENTREGA
NO APLICA	CONDICIONES DE ENTREGA
FLUOS	CONDICIONES DE ENTREGA
PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.	CONDICIONES DE ENTREGA

CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PZA	\$ 668.00	\$ 1,336.00
2	PZA	\$ 696.00	\$ 1,392.00
3	PZA	\$ 508.00	\$ 1,524.00
2	PZA	\$ 1,020.00	\$ 2,040.00
3	PZA	\$ 762.00	\$ 2,286.00
3	PZA	\$ 726.00	\$ 2,178.00
2	PZA	\$ 603.00	\$ 1,206.00
2	PZA	\$ 729.00	\$ 1,458.00
2	PZA	\$ 782.00	\$ 1,564.00
2	PZA	\$ 526.00	\$ 1,052.00
2	PZA	\$ 466.00	\$ 932.00
2	PZA	\$ 581.00	\$ 1,162.00
3	PZA	\$ 436.00	\$ 1,308.00
2	PZA	\$ 516.00	\$ 1,032.00
3	PZA	\$ 579.00	\$ 1,737.00
3	PZA	\$ 719.00	\$ 2,157.00
2	PZA	\$ 839.00	\$ 1,678.00
2	PZA	\$ 1,053.00	\$ 2,106.00
3	PZA	\$ 706.00	\$ 2,118.00
3	PZA	\$ 686.00	\$ 2,058.00
3	PZA	\$ 835.00	\$ 2,505.00
2	PZA	\$ 895.00	\$ 1,790.00
2	PZA	\$ 559.00	\$ 1,118.00
3	PZA	\$ 323.00	\$ 969.00
2	PZA	\$ 472.00	\$ 944.00
3	PZA	\$ 871.00	\$ 2,613.00
3	PZA	\$ 744.00	\$ 2,232.00
3	PZA	\$ 523.00	\$ 1,569.00
2	PZA	\$ 1,117.00	\$ 2,234.00
2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
2	PZA	\$ 86.00	\$ 170.00

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: **GRUPO CULTURAL LIZM S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **GCL-080324-5G7**

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: **ALEJANDRO ROJAS MUNOZ**

Poder: **No. 22,734.**

Escritura: **No. 16,693.**

Teléfono: **55 38 62 73**

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- L1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- L2. Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- L3. Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- L4. Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3. No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sito en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que pagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTROCCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, inasistencias, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcances legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

PEDIDO

FECHA DE ELABORACION	HORA
DIA	3 DE 4
MESES	
15	
06	
No. PEDIDO	AMC REQUISIENCIA
	UPN-03812017-AD

LIBRAN DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CALLES DE LA ALBUCA No. 24 con HERONES DE PANDERO DEL SECTOR T. ALPAIN C.P. 1600, JECCO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 15:00. DE LINES A VERDES.

EL PROVEEDOR	NOMBRE: GRUPO CULTURAL LZMA, S.A. DE C.V. R.F.C.: GCL-080324-607 DOMICILIO LEGAL: ARTÍCULO 27 327, P.B., NUEVA SANTA ANITA DELEG. IZTACALCO, C.P. 08210, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. TEL. 55 30 80 64
SUBSECTOR	INCLUIDA EN LAS REQUISICIONES No. 255
REQUISICIÓN DE COPIA	REQ. No. 255 DE FECHA 18/05/2017
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 1468231
CONDICIONES DE ENTREGA	SEAL POR CLIENTA, CARGO Y RESERVA DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LOCAL DE LA ENTREGA, A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPAQUE Y EMPAQUE SEAL, EL QUE LEON GARANTICE LA ENTREGA, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

TIPO DE ENTREGA LEGAL	ARTÍCULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
ANTERO	NO APLICA
NATURA PRESUPUESTAL	21502

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGA	DIRECCION DE BIBLIOTECA
AUTORIZACIÓN PARA ENTREGA	NO APLICA
CONDICIONES DE LOS BIENES	FLUOS
PLAZO DE ENTREGA	15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

COMP	PRO. No.	PRO. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
75	75	21502	A TRAVES DEL ESPEJO Y LO QUE ALICIA ENCONTRO ALLI THROUGH THE LOOKING-GLASS. CARROLL, LEWIS	2	PZA	\$ 161.00	\$ 322.00
76	76	21502	ALICE IN WONDERLAND. CARROLL, LEWIS	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
77	77	21502	ALICIA EN EL PAIS DE LAS MARAVILLAS. ALICE IN WONDERLAND. CARROLL, LEWIS	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
78	78	21502	AMISTADES PELIGROSAS. CHODERLOS DE LACLOS. PIERRE	2	PZA	\$ 116.00	\$ 232.00
79	79	21502	AROUND THE WORLD IN EIGHTY DAYS. VERNE, JULIO	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
80	80	21502	ARTE DE LA GUERRA. EL THE ART OF WAR. TZU, SUN.	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
81	81	21502	AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES. THE ADVENTURES OF SHERLOCK HOLMES. CONAN DOYLE, ARTHUR	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
82	82	21502	AVENTURAS DE TOM SAWYER. LAS THE ADVENTURES OF TOM SAWYER. TWAIN, MARK	2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00
83	83	21502	CARTA AL PADRE Y MEDITACIONES. KAFKA, FRANZ	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
84	84	21502	CASO DE CHARLES DEXTER WARD. EL THE CASE OF CHARLES DEXTER WARD. LOVECRAFT, H.P.	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
85	85	21502	CLUB DE LOS SUICIDAS. EL THE SUICIDE CLUB. STEVENSON, ROBERT LOUIS	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
86	86	21502	CORAZON DE LAS TINIEBLAS. EL HEART OF DARKNESS. CONRAD, JOSEPH	2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00
87	87	21502	CORAZON DELATOR Y OTROS RELATOS. EL POE, EDGAR ALLAN	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
88	88	21502	CORAZON DE LA ALHAMBRA. TALES OF THE ALHAMBRA. IRVING, WASHINGTON	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
89	89	21502	CUENTOS DE LA ALHAMBRA. TALES OF THE ALHAMBRA. IRVING, WASHINGTON	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
90	90	21502	CUENTOS ESCOGIDOS DE LA ERA DEL JAZZ. SELECTED STORIES OF THE JAZZ AGE. FITZGERALD, F. SCOTT	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
91	91	21502	CUANBRES BORSA COSAS. WUTHERING HEIGHTS. BRONTE, EMIL Y	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
92	92	21502	DIAMANTE DEL RAJA. EL THE RAJA'S DIAMOND. STEVENSON, ROBERT LOUIS	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
93	93	21502	DIARIO DE ANA FRANK. EL THE DIARY OF ANNE FRANK. FRANK, ANA	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
94	94	21502	DUBLINERS. JOYCE, JAMES	1	PZA	\$ 138.00	\$ 138.00
95	95	21502	EXTRANO CASO DE BENJAMIN BUTTON. FITZGERALD, F. SCOTT	2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00
96	96	21502	EXTRANO CASO DEL DR. JEKYL Y MR. HYDE. EL THE STRANGE CASE OF DR. JEKYL. STEVENSON, ROBERT LOUIS	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
97	97	21502	FANTASMAS DE CANTERVILLE. THE CANTERVILLE GOST. WILDE, OSCAR.	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
98	98	21502	FANTASMA DE CANTERVILLE. THE CANTERVILLE GOST. WILDE, OSCAR.	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
99	99	21502	FRANKENSTEIN. SHELLEY, MARY	2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00
100	100	21502	FRANKENSTEIN O EL MODERNO PROMETEO. FRANKENSTEIN OR, THE MODERNO PROMETHEUS. SHELLEY, MARY	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
101	101	21502	GATO NEGRO Y OTROS RELATOS. EL THE BLACK CAT AND THER STORIES. POE, EDGAR ALLAN	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
102	102	21502	GRAN GATSBY. EL THE GREAT GASTBY. FITZGERALD, F. SCOTT	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
103	103	21502	GREAT EXPECTATIONS. DICKENS, CHARLES	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
104	104	21502	HORROR STORES. POE, EDGAR ALLAN	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
105	105	21502	ISLA DEL TESORO. EL TREASURE ISLAND. STEVENSON, ROBERT LOUIS	2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
106	106	21502	JANE EYRE. BRONTE, EMIL Y	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
107	107	21502	LIBRO DE LA SELVA. EL THE JUNGLE BOOK. KIPPLING, RUDYARD	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
108	108	21502	LLAMADA DE GTHULHU Y OTROS RELATOS. LA THE CALL OF GTHULHU AND OTHER STORIES. LOVECRAFT, H.P.	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
109	109	21502	MASCARA DE LA MUERTE ROJA Y OTROS RELATOS. LA THE MASQUE OF RED DEATH. POE, EDGAR ALLAN	2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
110	110	21502	MEJORES FRASES Y CITAS CELEBRES. LAS. A.A.V.V.	2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00
111	111	21502	MEJORES REFRANES DE LA LENGUA CASTELLANA. A.A.V.V.	2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: GRUPO CULTURAL LIZM S.A. DE C.V.
R.F.C.: GCL-080324-5G7
Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: ALEJANDRO ROJAS MUNOZ
Poder: No. 22,734. Escritura: No. 16,693.
Teléfono: 55 38 62 73

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriena Delegación Tlalpán, C.F. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Exponetas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriena, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplen con las características orientadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de elevar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todos y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 



PEDIDO

FECHA DE ENTREGA: HOJA 4 DE 4
 DIA: 15 MES: 06 AÑO: 2017
 No. PEDIDO: UPN-038/2017-AD

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CALLE DE LA AMALICIA AL AMISCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DEL ESTADO DE TULUAMA, C.P. 1400, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 18:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR: GRUPO CULTURAL LIZMA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: GCL-090324-667
 DOMICILIO LEGAL: ARTICULO 27 327, PB., NUEVA SANTA ANITA, DELEG. IZTACALCO, C.P. 06210, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
 TEL. 56 30 80 64

REQUISICION DE COMPRA
 INCLUIDA EN LAS REQUISICIONES No. 255
 REQ. No. 255 DE FECHA 18/05/2017

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
 ALMACEN ENTREGA A:
 DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCESAMIENTO DE CONTRATACION
 ADJUDICACION DIRECTA No. 1468231

CONDICIONES DE ENTREGA:
 SEVA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBAJALE Y EMPAQUE SEVA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTERIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

AUTORIZACION PARA INVERSION:
 DIA: MES: AÑO:
 NO APLICA
 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
 FLUOS

CONDICIONES DE ENTREGA:
 ARTICULO 41 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PLAZO DE ENTREGA:
 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONTE	POA No.	POA Descripción	Descripción de Bienes	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
112	21502	METAMORFOSIS, LA, THE METAMORPHOSIS, KAFKA, FRANZ		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
113	21502	METAMORPHOSIS, THE, KAFKA, FRANZ		2	PZA	\$ 136.00	\$ 276.00
114	21502	MUNDO PERDIDO, EL, THE LOST WORLD, BILINGUE, CONWAY DOYLE, ARTHUR		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
115	21502	NECRONOMICON, INGLES, LOVECRAFT, H.P.		2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
116	21502	ORGULLO Y PREJUICIO, PRIDE AND PREJUDICE, AUSTEN, JANE		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
117	21502	PICTURE OF DORIAN GRAY, THE, WILDE, OSCAR		2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
118	21502	PRIDE AND PREJUDICE, AUSTEN, JANE		2	PZA	\$ 136.00	\$ 276.00
119	21502	PRINCIPITO, EL, THE LITTLE PRINCE, SAINT-EXPERY, ANTOINE		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
120	21502	QUO VADIS, SIENKIEWICZ, HENRYK		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
121	21502	RETRATO DE DORIAN GRAY, EL, THE PICTURE OF DORIAN GRAY, WILDE, OSCAR		1	PZA	\$ 116.00	\$ 116.00
122	21502	ROBINOOD, SCOTT, WALTER		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
123	21502	ROMEO AND JULET, SHAKESPEARE, WILLIAM		2	PZA	\$ 124.00	\$ 248.00
124	21502	SENIDO Y SENSIBILIDAD, SENSE AND SENSIBILITY, AUSTEN, JANE		2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
125	21502	TALES FROM THE JAZZ AGE, FITZGERALD, F. SCOTT		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
126	21502	TALES OF THE ALHAMBRA, IRVING, WASHINGTON		2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
127	21502	TO THE LIGHTHOUSE, WOOLF, VIRGINIA		1	PZA	\$ 138.00	\$ 138.00
128	21502	VALERIO Y SU SOMBRERA, EL, NIETZSCHE, FRIEDRICH		2	PZA	\$ 138.00	\$ 276.00
129	21502	VAJES DE GULLIVER, LOS, GULLIVERS TRAVELS, SWIFT, JONATHAN		2	PZA	\$ 85.00	\$ 170.00
130	21502	WHITE FANG, LONDON, JACK		2	PZA	\$ 151.00	\$ 302.00
SUBTOTAL							\$124,573.00
IVA							\$0.00
DESCUENTO							\$37,371.90
TOTAL							\$87,201.10

IMPORTE CON LETRA: (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.)

PROVEEDOR:
 GRUPO CULTURAL LIZMA, S.A. DE C.V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 ALEJANDRO ROLAS MUÑOZ
 FECHA DE FIRMA: DIA 23 MES Junio AÑO 2017

"Visto"

ARG. JOAQUIN GALVAÑAN
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"Autoriza"

C. P. FRANCISCO VILLEGAS ALCANTARA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: GRUPO CULTURAL LIZM S.A. DE C.V.
R.F.C.: GCL-080324-5G7

Observaciones:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angéles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpán, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

1.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

1.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sito en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpán, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo entregará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: ALEJANDRO ROJAS MUÑOZ
Poder: No. 22,734. Escritura: No. 16,893.
Teléfono: 55 38 62 73

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcances legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORADO: [Firma] REVISADO: [Firma]